



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Resolución Directoral

N° 046 - 2025 - DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 02 de abril del 2025.

VISTOS:

El expediente con registro N° 2075, que contiene el Informe N° 002-2025-COMISIONPROCESODEASC-CGOYLC-RSG-DIRESA/APU, de fecha 01 de abril del 2025, que remite el Informe Final suscrito por la Comisión del Proceso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera en la Cobertura de Plazas Vacantes del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora – Red de Salud Grau, el Proveído de fecha 01 de abril del 2025, emitido por el Director de la entidad, donde comunica la emisión del acto resolutorio directoral del ascenso de nivel del personal adjudicante de la Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado; el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-G.R. APURIMAC de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y que se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos, precisándose en el artículo 42° de su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N°005-90-PCM que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, y b) El cambio del grupo ocupacional del servidor, así como también que la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a la del nivel de procedencia;

Que, la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala, en su artículo 8°- Medidas en materia de incorporación del personal 8.1 *Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) (...) para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el 2° párrafo de este mismo literal establece: En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en*



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, con Resolución Directoral N° 024-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 21 de febrero del 2025, se conformó la Comisión para el Proceso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera en la cobertura de Plazas vacantes del Decreto Legislativo 276, de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Informe N° 002-2025-COMISIONPROCESODEASC-CGOYLC-RSG-DIRESA/APU, de fecha 01 de abril del 2025, la Comisión del Proceso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera en la Cobertura de Plazas Vacantes del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora – Red de Salud Grau, remite a la Dirección el Informe Final de los resultados de las acciones realizadas de acuerdo al Proceso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera en la Cobertura de las plazas vacantes del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Grau, para la emisión del acto resolutive correspondiente, mediante Resolución Directoral N°024-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, se aprueba la conformación de la Comisión para el proceso interno, en fecha 21 de marzo del 2025, se instala la comisión para la elaboración de propuesta de bases, formalizado mediante Resolución Directoral N°041-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, se tiene del acta de instalación de fecha 27 de marzo del 2025 que corresponde a la verificación y validación de los postulantes; previa invitación a un representante del Sindicato **SITRAPTA**, se instala la Comisión para la evaluación curricular según obra en el legajo personal, se tiene del acta de cierre de instalación de Comisión para evaluación de legajos con el resultado de la misma, en cumplimiento del cronograma establecido en las bases se realiza la publicación de los resultados de la evaluación de expedientes en fecha 27 de marzo del 2025, como se tiene del acta de instalación de fecha 01 de abril del 2025, se procede a la instalación de la Comisión para la revisión de reclamos, se consigna que no se presentaron reclamos, del mismo acta se tienen los resultados finales del proceso los mismos que fueron publicados en fecha 01 de abril del 2025, con el siguiente detalle de adjudicados, conforme al cuadro;

Que, la Comisión de Proceso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera del Personal Asistencial 2025 de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, señala en la parte final de su informe que el proceso se llevó a cabo en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Leg. N° 276 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, especialmente lo correspondiente a la progresión de la carrera administrativa. El ascenso se realiza según la disposición de plazas vacantes y presupuestadas únicamente del personal asistencial de conformidad con los instrumentos de gestión PAP y CAP, asimismo tendrá su efectividad a partir del 02 de abril del 2025, para realizar el correspondiente registro en los sistemas de pago de personal y otros, y corresponde la emisión del acto resolutive de ascenso de nivel del personal adjudicante;

Que, con el Proveído de fecha 01 de abril del 2025, el Director de la Red de Salud Grau, comunica para la emisión del acto resolutive directoral del Ascenso de nivel del personal adjudicante, de acuerdo al cronograma del proceso realizado;

Con el Visto Bueno de la Dirección, Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2002-GR APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 069-2025-DG-DIRESA-APURIMAC, de designación de Director de la Red de Salud de Grau;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



ARTÍCULO PRIMERO, UBICAR, con eficacia del 02 de abril del 2025, al servidor asistencial que accede al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera Profesional del Personal de Salud de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, del Gobierno Regional de Apurímac, conforme se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres	Cargo	Nivel Actual	Puntaje Total	Nivel Alcanzado	Plaza AIRHSP del Nivel Alcanzado	Establecimiento	Condición
PREGUNTEGUI GARRAFA JOSE ANTONIO	MEDICO	MC-1	56.7	MC-2	000015	C.S. I-4 San Camilo de Lellis	ADJUDICA A PLAZA POR ASCENSO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los servidores comprendidos en el artículo primero de la presente resolución directoral para que tomen posesión de cargo en el puesto adjudicado a partir del 02 de abril del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e informática y Comunicaciones de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, la publicación de la presente resolución en el portal WEB Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

D/RS
DIRESA
U.ADMINISTRACION
U.RR.HH.
MIEMBROS COMISION
U.ASESORIA LEGAL
ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU
Cristian Alfredo Pérez Franco
CMP 37623
DIRECTOR